

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR – CESAR**
j03pctoconvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Acción de Tutela 1° Instancia
Radicación	20001-31-09-003-2023-00045-00
Accionante	SEBASTIAN CASADIEGOS GULLEN
Accionado	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

En vista que la acción de tutela instaurada por **SEBASTIAN CASADIEGOS GULLEN**, en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE** invocando el amparo de sus derechos fundamentales del TRABAJO, IGUALDAD Y DEBIDO PROCESO, consagrados en la Constitución Política, reúne las exigencias de ley, **SE ADMITE SU TRÁMITE**, en consecuencia,

RESUELVE

1°.-) Notificar a las partes accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, la admisión de la demanda que antecede instaurada por **SEBASTIAN CASADIEGOS GULLEN**.

2°.-) Solicitar a la parte demandada, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, rendir informe a este Despacho que se considera dado bajo juramento, acerca de los hechos y pretensiones de la demanda, debiendo remitir los documentos pertinentes donde consten los antecedentes del asunto a que hace referencia.

Señálese con tal fin un término de dos (02) días.

Adviértase a la parte accionada que de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, la omisión injustificada de enviar la información que se solicita acarrea responsabilidad y se entenderán ciertos los hechos narrados por la accionante.

3°.-) Vincule a este trámite a todos los participantes de la convocatoria OPEC No 182388 del nivel profesional, para la cual se ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y A LA UNIVERSIDAD LIBRE**, que publiquen el presente proveído en la plataforma

del concurso de la referencia, y pongan en conocimiento a todos los interesados el escrito de demanda y sus anexos, allegando al despacho las respectivas constancias.

4°-) Téngase como legalmente incorporada al acervo probatorio de este proceso la documentación allegada con el escrito de tutela, para en su oportunidad darle el valor probatorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luzmila Cecilia Morales Fernandez', with a stylized flourish at the end.

**LUZMILA CECILIA MORALES FERNANDEZ
JUEZ**